



RADICACIÓN: 2019-00352-00
PROCESO: SUCESION
SOLICITANTE: MONICA PATRICIA MUÑOZ QUEVEDO.
CAUSANTE: MARIA RITA QUEVEDO PARRA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, Paso a su Despacho el presente proceso, SUCESION informándole, que está pendiente por resolver sobre la aceptación de cesión de los derechos herenciales. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 28 de 2022.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que el señor JOSE BLAS VERGARA PEDROZO identificado con C.C No.8.510.737, allegó documentos en su calidad de cesionario de los derechos herenciales de los señores ELLA CECILIA MUÑOZ QUEVEDO, ALEXANDER MUÑOZ QUEVEDO Y BELIÑA ANDREA MUÑOZ QUEVEDO identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 2.768.049, 72.189.762 y 55.226.056, de conformidad con lo establecido en el artículo 1967 del Código Civil, y la escritura pública número 50 de la Notaría 12 del Circulo de Barranquilla de fecha 08 de enero de 2021, mediante la cual los asignatarios dieron a título de venta los derechos herenciales a favor del señor JOSE BLAS VERGARA PEDROZO, se.

RESUELVE

1. TENER al señor JOSE BLAS VERGARA PEDROZO identificado con C.C No.8.510.737, como cesionario de los derechos herenciales de los señores ALEXANDER MUÑOZ QUEVEDO, ELLA CECILIA MUÑOZ QUEVEDO y BELIÑA ANDREA MUÑOZ QUEVEDO.
2. Reconózcasele personería al Dr. JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO, identificado con CC No 1.140.875.069 y TP 306.548 del Consejo Superior de Judicatura, quien actúa como apoderado judicial del señor JOSE BLAS VERGARA PEDROZO, cesionario de los derechos herenciales de los asignatarios ALEXANDER MUÑOZ QUEVEDO, ELLA CECILIA MUÑOZ QUEVEDO y BELIÑA ANDREA MUÑOZ QUEVEDO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0036425cc767d5b20dc77d7f57212e971c9280fd849ed45cfb7059c0ab8b0744**

Documento generado en 28/07/2022 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>